



RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00969-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, diecinueve (19) de octubre dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación el cual fue presentado a través del correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por el apoderado judicial de la parte demandante quien tiene la facultad para recibir, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

**RESUELVE**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por BANCO DE OCCIDENTE contra KAREN VIVIANA OVALLE RAMIREZ, por pago total de la obligación.
2. NO ES POSIBLE DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas, como quiera que las mismas no fueron tomadas por las entidades a las que se les oficio.
3. NO ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes, como quiera que en el memorial que antecede no coadyuvó la petición la demandada.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 114 del 20 de octubre de 2020.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA